

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11003110025-2015-00671-00 DC. N. 25-19**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 18 de enero de 2024, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

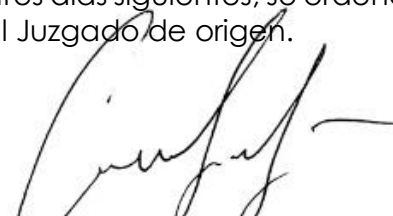
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576a8744ab6df469f2a6a69429d2fb64d8f7cacb80f061c1dad23589653b6546**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2023-00084 (R.I. 2023-00466) DC. N. 14**, a fin de reprogramar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Señálese como fecha el día 01 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

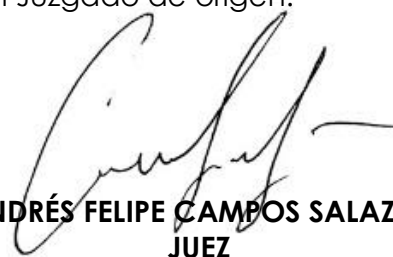
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

3.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

4.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

5.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f4f4b55fcd132e48a76b57b22ff13ed98151ca660b765ebdecdbd2bef5b967f**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 1100131030382022-00180-00 (R.I. 2023-00475) DC. N. 18**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, frente a la diligencia comisionada confirme su interés en practicarla y ALLEGUE la providencia de 14 de septiembre de 2022 y autos que la corrigieron de 19 de octubre y 30 de noviembre del mismo año, así como el auto que admitió la demanda, auto que decretó el embargo de los establecimientos de comercio y los certificados de matrículas mercantiles de cada establecimiento de comercio, donde consten las inscripciones de los embargos.

3.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no demuestre interés en la realización de la diligencia, dentro del término de treinta (30) días se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b7668f0368e75c971e78fee85e77d4c2a71de8001a4758f60a29bac7eb0865**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001400303120210055400 (R.I. 2023-00499) DC 026**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 8:20 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: INMOBILIARIA JURIDICA COLOMBIA SAS, correo electrónico: INMOBILIARIAJUDICIALCOLOMBIA@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Ofíciase a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05840d9f154cffb960b3bd049c888562411b553e1d7f91546407862614c3e8a**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2021-00317 (R.I. 2023-00500) DC 043**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO, correo electrónico: AUXILIARESDELPROCESO@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5379bff4bb9bcbadfe5b2425f10f880b65c5e3e72914c666fdc89336f3b6f9b9**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2022-00039 (R.I. 2023-00501) DC 063/2023**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el comitente: SERVICIOS JURIDICOS MYM SAS, correo electrónico: SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

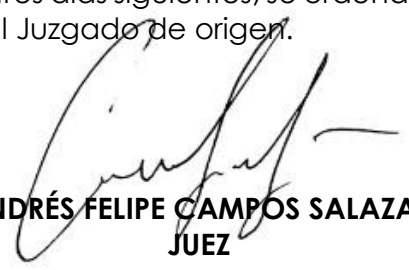
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be364d4701af7bba01e28f832d985754f312f5443190f479f29f8b2480dd99f**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 110014003062-2019-01907-00 (R.I. 2023-00502) DC 022**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: LOGISTICA JUDICIAL SAS, correo electrónico: JUDICIALLOGISTICA@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

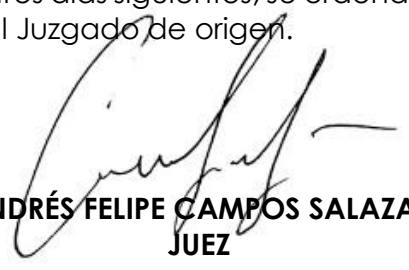
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee71bd450e04bd45a8cb2f496620b611b2fc0f07a1dc08de3d8cfd90de29**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2020-00545 (R.I. 2023-00503) DC. N. 076**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- Señálese como fecha el día 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
- 3.- Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
- 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
- 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1efa43bb355dde2288eb82be0e237efb47356f450f7998ee8c133e53843846e**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11 001 40 03 021 2021 00232 00 (R.I. 2023-00504) DC 0032**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: ADMINISTRACIONES GYL JURIDICA SAS, correo electrónico: JURIDICASGYL@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

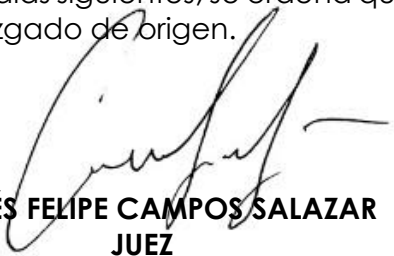
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f7522485d9d0f56d300747eaede796df7405db8d269223806b872cc7bcc02b**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001418900420230026300 (R.I. 2023-00505) DC 805**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 20 de noviembre de 2023, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: ABC JURIDICAS SAS, correo electrónico: JURIDICASGYL@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc08f902662c1bc6b2fc357e88d9082141691ec6e2a678afd2c00f69285824d**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001418900420230025800 (R.I. 2023-00507) DC 534**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvese proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 8:20 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: TRIUNFO LEGAL SAS, correo electrónico: TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996c4f6ef49e221ba202a59381fae2f0ea46a19f0b82c349e2bd7805a8df4b99**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2023-00203 (R.I. 2023-00508) DC 0072/2023**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: AUXILIARES CONTINENTAL SAS, correo electrónico: AUXCONTINENTALSAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

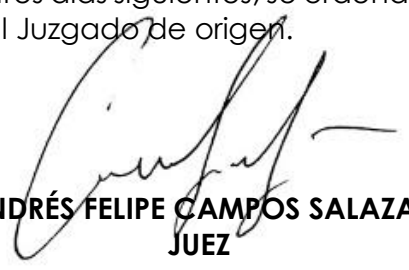
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09a0c8c35999eed7ee9ffca2780e696ec4e728c02c9b9fc5dcef29c96cb6d3b**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001 40 03 074 2023 00192 00 (R.I. 2023-00509) DC 00096 – 23**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: AUXISERVICE SAS, correo electrónico: AUXISERVICESAS@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Ofíciase a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f34b873b183a54e06309ceffbc200b33c883539848ef37e39a92f4601783dbf**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001418902120220159300 (R.I. 2023-00510) DC 040**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: LEXCONT LTDA, correo electrónico: LEXCONT17@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad150cfe7ebcf5adb343af3a9471f2d6e35778db25a9ad65c9657fa7093792aa**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 110013110018-2022-00978-00 (R.I. 2023-00511) DC 23-0002**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, correo electrónico: SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM . Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

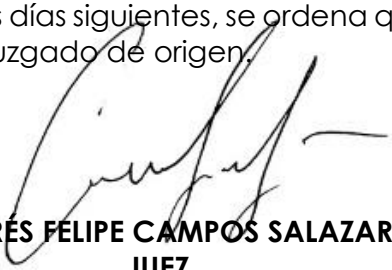
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Ofíciase a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c85ead76fc9f6bedf1da650359722ceb42e5986f94b0cffbb6d16d8b2df70dc3**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2022-00012 (R.I. 2023-00512) DC. N. 021**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
 - 2.- Señálese como fecha el día 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
 - 3.- Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.
- Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
 - 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
 - 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b282ddb74e567d322ece2a3931b196b187c6e0f560ccbadbb435cf713f92a7a**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2022-00935 (R.I. 2023-00513) DC. N. 030**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
 - 2.- Señálese como fecha el día 22 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
 - 3.- Requierase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.
- Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
 - 5.-** Oficiese a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
 - 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02857ccb0d9a567efe8f34906b071b1ab6f16d8ed9544daf02b08fff4fc26318**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2021-00304 (R.I. 2023-00514) DC. N. 009**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- Señálese como fecha el día 23 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
- 3.- Requierase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
- 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
- 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b23fe37480da92715521947d455c1959c7d6df2d305f8283142040f37f756f7**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 11001418900520220087800 (R.I. 2023-00515) DC 014-2023**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 21 de noviembre de 2023, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: SITE SOLUTIONS S&S SAS, correo electrónico: SITESOLUTIONSITE@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4537a96b54cfed12ab1c3b69845a6f4d01efc4b87c439d598e359bdc0c05994**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2019-02092 (R.I. 2023-00516) DC 217**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 22 de noviembre de 2023, a las 8:20 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO, correo electrónico: EFRAINARTUROGARCIA@HOTMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

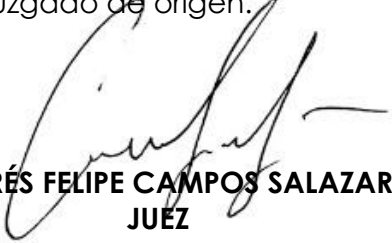
Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiese a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deecc172ba00497842d19acf8c305f549fa0bdb49ba45ee11f6757a3f097266**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2019-02418 (R.I. 2023-00517) DC 0008-2020**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvase proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023))

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Avóquese conocimiento de la presente comisión.

2.- Señálese como fecha el día 23 de noviembre de 2023, a las 8:20 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado, el secuestre y las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo por el presente juzgado: JABENDICION SAS JABENDICION SAS, correo electrónico: AMOBLANDORECOLETA@GMAIL.COM. Comuníquesele de su designación por el método más expedito.

3.- Requírase a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio tale como el **auto que decreta la medida cautelar** y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia. Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**

5.- Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.

6.- En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801665cc66af11194394906c83b2d8533d6a3c4b8db9f2acd0dd840168ed7609**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2022-00841(R.I. 2023-00518) DC. N. 0097**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
 - 2.- Señálese como fecha el día 18 de enero de 2024, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
 - 3.- Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.
- Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
 - 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
 - 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7697726f3ea00298f4fc537f6f4815e85267693894ff379210d9f443ad38a01**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2021-00597 (R.I. 2023-00521) DC. N. 013**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- Señálese como fecha el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
- 3.- Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
- 5.-** Oficiése a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
- 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a799cb9432b07b41a45750cafcbb48eb391ab34b3d686a789850a3fb48270ae44**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho, **R. 2020-00161 (R.I. 2023-00523) DC. N. 77**, a fin de avocar conocimiento y fijar fecha para llevar a cabo el comisorio encomendado. Sírvasse proveer.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666-018000110194 Extensión 70387

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

- 1.- Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
 - 2.- Señálese como fecha el día 28 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. No obstante, tanto **el apoderado como las entidades deben estar en el lugar de la diligencia.**
 - 3.- Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, **certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días**, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.
- Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en **formato PDF al correo institucional**, dos días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.
- 4.- Por intermedio del apoderado de la parte actora envíese, copia del presente auto con destino a los ocupantes del inmueble, al demandado y/o de la persona jurídica, así mismo la publicación del auto en la fachada del inmueble y de la copropiedad, se le requiere a la parte interesada allegar constancia de esta al despacho dos días antes de la diligencia.** Para que atiendan la diligencia, para tal efecto, es necesario que una persona mayor de edad espere la comisión judicial, de no ser así y si a ello hubiere lugar, **se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P).**
 - 5.-** Ofíciase a las entidades pertinentes por parte de secretaria.
 - 6.-** En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 33**, hoy **07 de noviembre de 2023**. Lesly Brigitte Lemus Triana – Secretaria.

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c74deead9bb9b396b9af18fd1a4651e59c9711540245d854aee9eab71f89589**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I 2023-00524 R.O. 2018-01045 DC. N. 035**, con memorial de la Alcaldía Local de origen solicitando su devolución.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Cúmplase,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f75302031f47129284ebe9bef42c14448917d928747cb81ddd83a8993565be**
Documento generado en 03/11/2023 03:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 03 de noviembre de 2023, Ingresan las presentes diligencias al despacho **R.I 2023-00525 R.O. 2016-00519 DC. N. 23-00046**, con memorial de la Alcaldía Local de origen solicitando su devolución.

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
j87cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para lo de su competencia a través de los medios digitales y dejando las constancias del caso.

Cúmplase,



ANDRÉS FELIPE CAMPOS SALAZAR
JUEZ

Lblt

Firmado Por:
Andres Felipe Campos Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 087
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06b28d967b3faa884a4053689c166632778a0ec4dfcd20453894c6eedb0e266**

Documento generado en 03/11/2023 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>